

nes establecidas para las Comunidades Autónomas en la normativa vigente.

Cuarta. *Comisión mixta.*

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por el Gobierno de Navarra, dos por el Ministerio de Educación y Ciencia, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar la evaluación de los programas a que se refiere el presente convenio en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos.

3. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite.

Quinta. *Difusión.*—Ambos firmantes se comprometen a hacer constar la participación de la otra parte en la difusión en cualquier ámbito de los programas a que se refiere el presente convenio.

Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por el Gobierno de Navarra por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: «Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia».

Del mismo modo, las publicaciones y notificaciones del Ministerio de Educación y Ciencia contendrán la mención expresa «Programa cofinanciado por las Comunidades Autónomas».

Sexta. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su suscripción, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiendo prorrogarse para años sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de un mes antes del término de su vigencia.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para el año de que se trate.

Madrid, 27 de julio de 2007.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por el Gobierno de Navarra, Luis Campoy Zueco.

18232 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión con la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., para la realización del desmantelamiento de instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT, durante los años 2007-2009.*

El Presidente del Centro Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y el Presidente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., han suscrito, con fecha 14 de agosto de 2007, un Acuerdo de encomienda de gestión para la realización del desmantelamiento de instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT, durante los años 2007-2009.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 2007.—El Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Juan Antonio Rubio Rodríguez.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS Y LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DEL DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES PARADAS Y EN FASE DE CLAUSURA DEL CIEMAT, DURANTE LOS AÑOS 2007-2009

En Madrid, a 14 agosto de 2007

REUNIDOS

El Sr. D. Miguel Ángel Quintanilla Fisac, Secretario de Estado de Universidades e Investigación, nombrado para este cargo por Real Decreto 567/2006 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo, en su calidad de Presidente del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT)).

El Sr. D. José Alejandro Pina Barrio, en su calidad de Presidente de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (en adelante ENRESA), con domicilio, a efectos del presente acuerdo, en la calle Emilio Vargas,

número 7 (28043 Madrid), provisto con documento nacional de identidad número 51.176.305, en nombre de ENRESA, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, n.º de protocolo 1.990, inscrita en el registro Mercantil de la provincia de Madrid, Tomo 604, General 587, de la sección 3, folio 24, hoja 66083-I, teniendo la sociedad el número de identificación fiscal A78056124.

Las facultades de D. José Alejandro Pina Barrio para contratar, en nombre de ENRESA, en su calidad de Presidente de la misma, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Carlos Solís Villa, el día 23 de septiembre de 2004, con el número 1.838 de su protocolo, y que figura inscrita en el registro Mercantil de Madrid, tomo 14.493, folio 221 de la Sección 8.ª del libro de Sociedades, hoja 54.683, inscripción 128.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar este acuerdo.

EXPONEN

Primero.—El CIEMAT tiene entre sus competencias la adecuación de sus instalaciones a las necesidades actuales y futuras de sus proyectos de investigación, mejorando la seguridad del centro y saneando sus infraestructuras.

Segundo.—El CIEMAT está obligado, dentro del denominado Plan Integrado de Mejora de las Instalaciones del CIEMAT (PIMIC), a la ejecución del desmantelamiento de sus instalaciones nucleares y radiactivas, no operativas y en fase de clausura, para lo cual dispone de la autorización del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, según Orden Ministerial de 5 de noviembre de 2005.

Tercero.—ENRESA tiene fijadas entre sus funciones gestionar las operaciones relativas al desmantelamiento y clausura de instalaciones nucleares y radiactivas, según Real Decreto 1.349/2003, de 31 de octubre.

Cuarto.—ENRESA está obligada a hacerse cargo de esta actividad de acuerdo con el Anexo I de la citada Orden Ministerial de 15 de noviembre de 2005.

Quinto.—ENRESA cuenta con los medios y conocimientos necesarios para la realización del desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT, en base a la experiencia acumulada en proyectos anteriores.

Sexto.—El CIEMAT, en ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar a ENRESA la gestión del desmantelamiento de sus instalaciones paradas y en fase de clausura durante los años 2007 a 2009.

En consecuencia,

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—El CIEMAT encomienda la gestión de la actividad técnica definida en los puntos segundo y sexto, por razones de eficacia y por carecer de los medios técnicos para su realización, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de las actuaciones definidas en el punto segundo, no supone cesión de la titularidad de la competencia atribuida al CIEMAT ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del CIEMAT dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. *Actividad y alcance de la gestión encomendada.*—La actividad que se encomienda consiste en la realización del desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT, durante los años 2007 a 2009.

La descripción completa se define en el anexo técnico al presente acuerdo.

Tercero. *Presupuesto.*—El gasto del CIEMAT correspondiente a este acuerdo se imputa a la partida presupuestaria 18.203.467H.640.20 de los Presupuestos Generales del Estado hasta un importe de 17.608.048,40 euros (IVA incluido), distribuido en las anualidades:

Anualidad 2007: 5.133.989,73 euros.

Anualidad 2008: 6.587.412,20 euros.

Anualidad 2009: 5.886.646,47 euros.

El pago se realizará a ENRESA, tras las certificaciones de los trabajos realizados y previa presentación de las facturas correspondientes, de la siguiente manera:

Dos pagos iguales en los meses de octubre y diciembre de 2007.

Dos pagos iguales en los meses de junio y diciembre de 2008.

Dos pagos iguales en los meses de junio y diciembre de 2009.

Cuarto. *Seguimiento.*—Para velar por la adecuada ejecución técnico-económica de esta encomienda de gestión se constituye una Comisión Técnica compuesta por dos representantes del CIEMAT, D. José Luis Díaz Díaz, y D. Ángel de la Huebra Gordo, y dos representantes de ENRESA, D. Alejandro Rodríguez y D. Juan Luis Santiago. Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad anual.

Quinto. *Vigencia.*—El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2009.

Sexto. *Resolución.*—Esta encomienda se extinguirá, además de por el cumplimiento de su vigencia, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Si se produjesen circunstancias que hagan imposible o innecesaria su ejecución.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en este acuerdo.

En caso de resolución se practicará una liquidación por lo efectivamente ejecutado.

Séptimo. *Naturaleza.*—Este acuerdo es de carácter administrativo, de conformidad con lo regulado por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1, apartado I), del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que deja fuera la encomienda de gestión de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios y criterios para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre interpretación y ejecución de este acuerdo serán resueltas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Octavo. *Publicación.*—El acuerdo de formalización de esta encomienda de gestión se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de ENRESA, José Alejandro Pina Barrio.—El Presidente del CIEMAT, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18233 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento.*

Visto el texto del IV Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento (Código de Convenio n.º 9910355) que fue suscrito con fecha 16 de julio de 2007, de una parte por la Federación Nacional de Entidades Empresariales de Prefabricados y Derivados del Cemento (FEDECE) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP) en representación de las empresas del sector y de otra por la Federación Estatal de Construcción, Madera y Afines de CC.OO (FECOMA-CC.OO) y la Federación Estatal de Metal, Construcción y Afines de UGT (MCA-UGT) en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO

CAPÍTULO PRELIMINAR

Partes signatarias

Las partes firmantes del presente Convenio general, de una parte, Metal, Construcción y Afines, Federación Estatal, de la UGT, (MCA-UGT) y la Federación de Construcción, Madera y Afines de CC.OO. (FECOMA-CC.OO.), como representación laboral, y de otra parte, la Federación Nacional de Entidades Empresariales de Prefabricados y Derivados del Cemento (FEDECE) y la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP), como representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente convenio.

CAPÍTULO I

Estructura y ámbitos de negociación

Artículo 1. *Estructura de la negociación colectiva.*

La estructura de la negociación colectiva, en el ámbito del Sector, queda definida de conformidad con los siguientes criterios:

1.º Convenio Colectivo General: Este IV Convenio colectivo general del sector de derivados del cemento viene a sustituir al III Convenio General. Su contenido hace referencia a la regulación de las condiciones generales de trabajo a aplicar en todos sus ámbitos y con la vigencia que el propio Convenio establece.

2.º Convenios Colectivos Provinciales, y, en su caso, de Comunidad Autónoma (en lo sucesivo Convenios de ámbito inferior): Son aquellos Convenios que tienen por objeto desarrollar las materias propias de su ámbito de negociación, con las limitaciones y fijación de competencias que aquí se establecen.

En su renovación periódica aplicarán, en cada provincia o comunidad autónoma, los contenidos de los acuerdos de ámbito sectorial estatal que se puedan producir durante la vigencia del Convenio General.

Artículo 2. *Atribución de competencias según los ámbitos de negociación.*

Se reservan al Convenio General las materias de negociación colectiva, previstas en el artículo 84 del E.T., y que a continuación se especifican:

- Contratación laboral y sus modalidades.
- Períodos de prueba.
- Clasificación Profesional y Grupos Profesionales.
- Movilidad Geográfica.
- Régimen disciplinario
- Seguridad y Salud Laboral.

Artículo 3. *Acuerdo sobre negociación colectiva en ámbitos inferiores.*

Las partes firmantes del Convenio General, constatan el alto nivel de eficacia y favorables resultados en la estabilidad y mejora de las relaciones contractuales entre las partes y sectores afectados por el ámbito de aplicación del Convenio como consecuencia de la regulación de sus relaciones al amparo de los contenidos desarrollados sobre las materias que a continuación se relacionan.

Teniendo esto presente, y asumiendo las previsiones contenidas en el párrafo segundo del artículo 84 del E.T., en relación con las materias no contempladas en el artículo 2.º de este Convenio, las partes firmantes del mismo, a través de sus respectivas organizaciones territoriales, fomentarán y respetarán escrupulosamente en sus respectivos ámbitos de negociación los contenidos desarrollados en el presente convenio en relación a las siguientes materias:

- Movilidad funcional.
- Estructura salarial.
- Formación profesional.
- Jornada.
- Comisión Paritaria Estatal.
- Permisos, licencias y régimen de excedencias
- Representación colectiva.
- Ordenación y organización del trabajo.
- Suspensión temporal de los contratos.
- Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de colectivos.
- Prestaciones complementarias a las de la Seguridad Social.

Artículo 4. *Vigencia de los convenios de ámbito inferior.*

Los Convenios de ámbito inferior que estén vigentes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio Colectivo General, mantendrán su